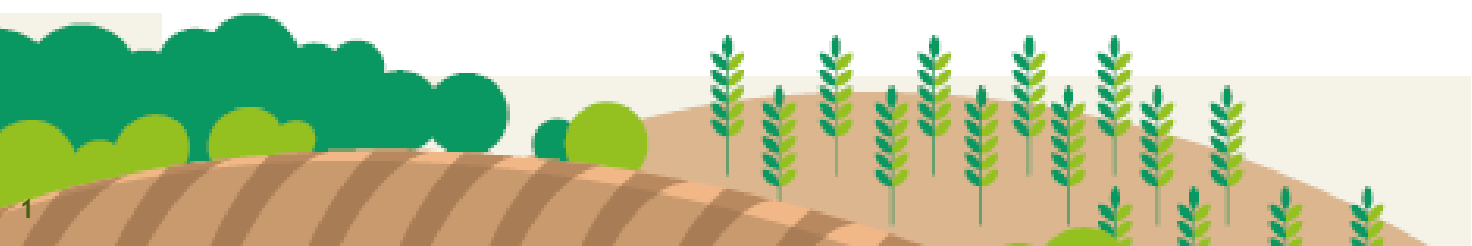


# PAQUETE NORMATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



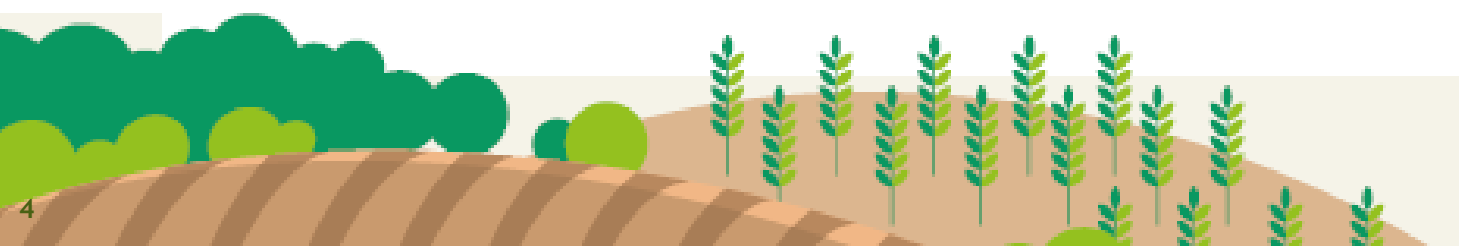
# INDICE

- ▶ Ley por la que se establecen las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la Política Agraria Común
- ▶ Real Decreto para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social
- ▶ Real Decreto sobre sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común
- ▶ Real Decreto sobre los pagos directos y requisitos comunes del Plan Estratégico y la solicitud única del Sistema Integrado de Gestión y Control
- ▶ Real Decreto 855 /2022, por el que se modifica el RD 532/2017, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas
- ▶ Real Decreto 857/2022 por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones
- ▶ Real Decreto por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común
- ▶ Real Decreto /2022, de diciembre, por el que se modifica el real decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola
- ▶ Real Decreto por el que se establece el régimen de subvenciones destinadas al sector apícola, en el marco del Plan Estratégico de la PAC.

- ▶ Real Decreto sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte
- ▶ Real Decreto por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal y se modifican varios reales decretos
- ▶ Real Decreto por el que se modifica el RD 1311/2012, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
- ▶ Real Decreto xxxx/2022, de xxxx, por el que se establece el marco de actuación para un uso sostenible de antibióticos en especies de interés ganadero
- ▶ Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios
- ▶ Real Decreto sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común
- ▶ Real Decreto sobre penalizaciones de las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común
- ▶ Real Decreto por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola
- ▶ Real Decreto por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader

# Ley por la que se establecen las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la Política Agraria Común

Norma nueva  
FEGA



# Objetivos que persigue y ámbito de aplicación

- ▶ Facilitar la aplicación de la PAC en España a partir de 2023, mediante el establecimiento de normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la PAC, incluyendo las penalizaciones y sanciones, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.
- ▶ Esta Ley se aplicará a todas las personas beneficiarias de ayudas en el marco de la PAC, a titulares de determinadas explotaciones y operadores del sector cuya producción o actividad está incluida en el ámbito agrario.

# Principales disposiciones

## ▶ Título Preliminar. Disposiciones generales

- ▶ **Relación con las Administraciones** → Con el fin de modernizar las relaciones con las administraciones, éstas deberán realizarse por medios electrónicos. Para aquellas personas físicas que no dispongan de los medios electrónicos se pondrá a su disposición las herramientas y servicios necesarios.
- ▶ **Se marcan las obligaciones de los titulares de explotaciones agrarias y las empresas conexas** de suministrar información al Sistema información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX) para la gestión de las ayudas u ordenación de los sectores agrarios.

# Principales disposiciones

- ▶ **Título I. Régimen de gestión y aplicación de penalizaciones a las ayudas de la PAC.**
  - ▶ **Sistemas de gestión y control** → El MAPA tendrá la obligación de coordinar la implantación y puesta en marcha de sistemas eficaces de gestión y control.
  - ▶ Se articula un sistema que permite la aplicación de **penalizaciones** en las ayudas solicitadas cuando no se cumpla con todos los requisitos u obligaciones establecidas.
  - ▶ Se establecen las disposiciones necesarias para garantizar la protección de los intereses financieros y recuperación de los pagos indebidos.
- ▶ **Título II. Régimen sancionador en materia de ayudas de la PAC.**
  - ▶ Se tipifican un conjunto de acciones que pueden ser sancionables, salvo los casos de fuerza mayor.
  - ▶ Se califican las infracciones en leves, graves y muy graves.
  - ▶ Se establecen las cuantías de las sanciones.
  - ▶ Se prevé la posibilidad de aplicar sanciones accesorias.

# Estado de la tramitación

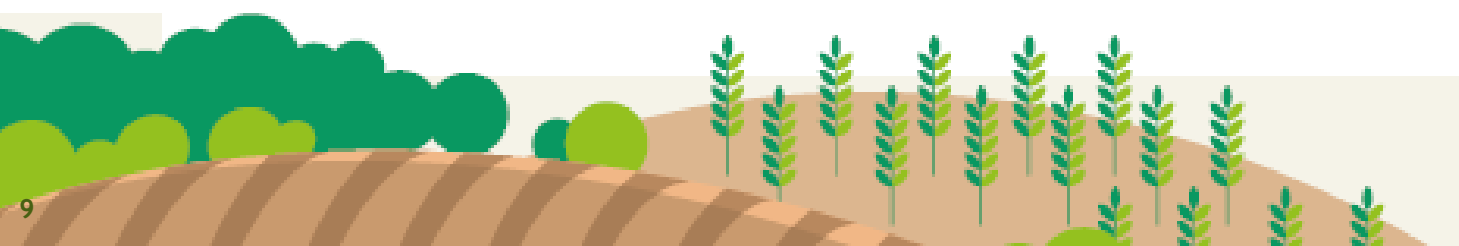
- ▶ Actualmente se encuentra en tramitación parlamentaria.
- ▶ Se prevé su entrada en vigor en enero del 2023.



# Real Decreto para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social

Norma que reemplaza: RD 1078/2014

FEGA



# Objetivos que persigue

- ▶ Establecer las obligaciones de la condicionalidad reforzada y social que deberán cumplir las personas beneficiarias de ayudas que reciban:
  - ✓ Pagos directos
  - ✓ Determinados pagos por superficies y animales de desarrollo rural
  - ✓ Pagos directos de las ayudas incluidas en el anexo I del POSEI
- ▶ Establecer los sistemas de control para verificar el cumplimiento de los requisitos y normas de los RLGs y BCAMs.
- ▶ Establecer el sistema de aplicación y cálculo de penalizaciones en materia de condicionalidad reforzada y condicionalidad social.

# Principales disposiciones

## ▶ Condicionalidad reforzada:

- ▶ Se recogen los Requisitos Legales de Gestión (RLGs) y se desarrollan cada una de la 10 Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAMs) que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas e en relación con el clima y el medio ambiente, la salud pública y la fitosanidad y el bienestar animal.
- ▶ Se desarrolla el sistema de control.
  - ▶ Se definen las autoridades competentes.
  - ▶ Se establece la tipología de los controles.
- ▶ Se establece el sistemas de aplicación de penalizaciones:
  - ▶ Se indican como deben de aplicarse la penalizaciones en caso de incumplimiento.
  - ▶ Se desarrolla el cálculo de las penalizaciones dependiendo del tipo de incumplimiento.
- ▶ Se establecen excepciones a aplicar en las BCAMs7 y 8 en el año 2023.

# Principales disposiciones

## ▶ Condicionalidad social:

### ▶ Obligaciones y controles:

- ▶ Se deberán cumplir con determinadas disposiciones relativas a empleo, salud y seguridad de los trabajadores, que figuran en el Anexo III del real decreto.
- ▶ Los controles para verificar el cumplimiento de las normas se llevarán a cabo por las autoridades responsables en materia laboral y social en cada caso, en el marco de sus competencias legales.

### ▶ Incumplimientos y penalizaciones:

- ▶ Los organismos pagadores serán los competentes para aplicar las penalizaciones tras la comunicación por parte de la autoridad responsable del control de las sanciones firmes establecidas.
- ▶ El FEGA será el responsable de coordinar la implantación y puesta en marcha del procedimiento, que entrará en vigor en el año 2024.

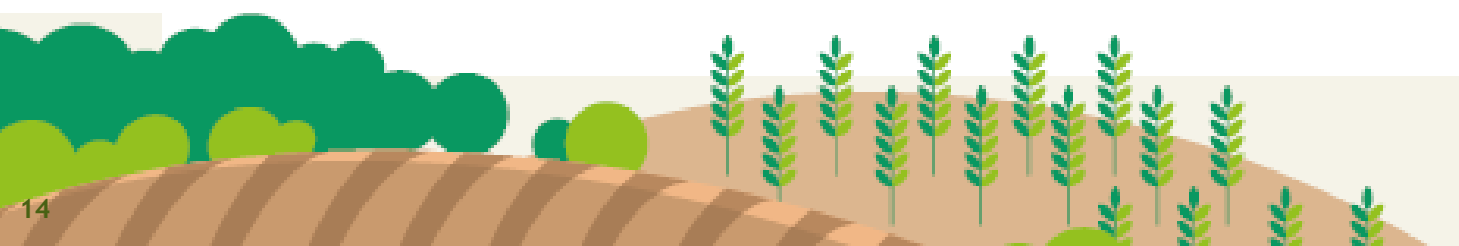
# Estado de la tramitación

- ▶ El 8 de septiembre finalizó el segundo plazo de alegaciones como consecuencia de la inclusión de una disposición transitoria para recoger las excepciones con motivo de la guerra de Ucrania, se está elaborando por un texto definitivo.
- ▶ Se prevé su publicación en el mes de diciembre para que sea aplicable desde el 1 de enero de 2023.

# Real Decreto sobre sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

Norma que reemplaza: RD 1076/2014

FEGA



# Objetivos que persigue

- ▶ Implementación del plan estratégico nacional de la PAC, en el marco de la nueva regulación de la Unión Europea, referido a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- ▶ Establecer la normativa básica reguladora de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en España a partir del 2023:
  - ✓ Establecimiento del procedimiento de conversión de los derechos de pago básico, en los nuevos derechos de ayuda básica a la renta y cálculo del valor de los nuevos derechos a partir del 1 de enero de 2023.
  - ✓ Establecimiento de la Reserva Nacional de derechos de la ayuda básica a la renta y condiciones de acceso a la misma a partir de 2023.
  - ✓ Regulación para la gestión de las cesiones de derechos de ayuda básica

# Principales disposiciones

- ▶ Establecimiento de los beneficiarios y requisitos de la ayuda que serán titulares de derechos a partir del 1 de enero de 2023
- ▶ Establecimiento del modelo de regionalización de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la base territorial de las regiones
  - ▶ Se definen en los anexos I y II de la norma
- ▶ Establecimiento de los criterios y procedimiento de conversión de los derechos de pago básico a los nuevos derechos de ayuda básica a la renta
  - ▶ Se definen criterios objetivos para la conversión
  - ▶ Determinación del valor unitario inicial de los derechos
  - ▶ Se establecen las normas de convergencia del valor de los derechos, durante el próximo periodo.
  - ▶ Aplicación de la cláusula de beneficio inesperado por cambios producidos en las explotaciones entre los años de solicitud 2022 a 2023



# Principales disposiciones

- ▶ **Establecimiento de la Reserva Nacional**
  - ▶ Constitución de la reserva
  - ▶ Establecimiento de las condiciones de acceso a la reserva nacional para cada caso contemplado.
  - ▶ Calculo del valor de los derechos procedentes de la reserva nacional
  - ▶ Procedimiento de asignación de los derechos de reserva nacional
- ▶ **Establecimiento de las normas para la cesión de los derechos**
  - ▶ Procedimiento de comunicación de las cesiones
  - ▶ Establecimiento retenciones aplicables a ciertas cesiones

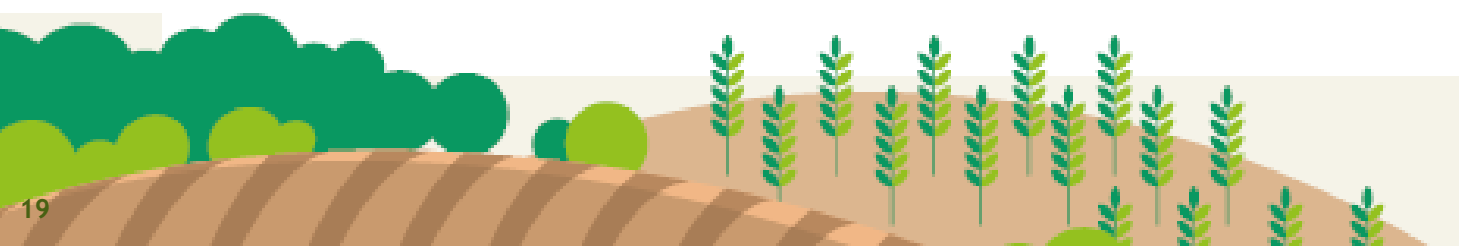
# Estado de la tramitación

- ▶ Finalizado el plazo de alegaciones, se envía a la Secretaria General Técnica a fecha 16 de septiembre.
- ▶ Se prevé su publicación en el mes de diciembre para que se aplicable desde el 1 de enero de 2023.

# Real Decreto sobre los pagos directos y requisitos comunes del Plan Estratégico y la solicitud única del Sistema Integrado de Gestión y Control.

Norma que reemplaza: RD 1075/2014

FEGA



# Objetivos que persigue

- ▶ Implementación del plan estratégico nacional de la PAC (PEPAC), en el marco de la nueva regulación de la Unión Europea, estableciendo las intervenciones en forma de pagos directos, requisitos y condiciones aplicables, la dotación presupuestaria así como los requisitos comunes. Regular así mismo la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Con los siguientes objetivos:
  - ✓ Establecer el nuevo sistema de ayudas directas a los agricultores a partir de 2023 que conjugue el apoyo a la renta y viabilidad de las explotaciones agrarias con un mayor nivel de ambición en cuanto al medio ambiente y la acción por el clima.
  - ✓ Mantener la orientación de las ayudas a los agricultores activos, limitar los pagos a grandes explotaciones, que se benefician de economías de escala, y apoyar a los jóvenes y a las mujeres.
  - ✓ Mantener la solicitud única como elemento clave del sistema de gestión y control.

Y todo ello respetando el principio de proporcionalidad y el objetivo global de reducir la carga administrativa para la administración y para los beneficiarios

# Principales disposiciones

- ▶ Se establecen las condiciones y elementos que conforman el requisito de agricultor activo.
- ▶ Se revisan y actualizan las definiciones: actividad agrícola, superficie agrícola, hectárea subvencionable, joven agricultor y nuevo agricultor.
- ▶ En cuanto a la superficie subvencionable y actividad agraria se recoge la prohibición del pastoreo por terceros, situaciones de riesgo y la repercusión del regadío ilegal.
- ▶ Se incorporan las definiciones: joven agricultora, responsable de la explotación e incorporación a la actividad agraria.
- ▶ Se regulan las intervenciones en forma de pagos directos financiadas con cargo al FEAGA:
  - ✓ ayuda básica a la renta para la sostenibilidad,
  - ✓ ayuda redistributiva complementaria,
  - ✓ ayuda complementaria a la renta para jóvenes,
  - ✓ eco regímenes y
  - ✓ ayudas a la renta asociadas a determinados sectores agrícolas y ganaderos.

# Principales disposiciones

- ▶ Se establecen las dotaciones y disposiciones financieras para la determinación de las ayudas a conceder: asignaciones presupuestarias indicativas; IU planificado, máximo y mínimo. Se regula el mecanismo de cálculo de importes unitarios (provisionales y definitivos) y los intercambios de información necesarios garantizando el aprovechamiento de los remanentes.
- ▶ Se establece la limitación progresiva de los pagos aplicable a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- ▶ Se desarrollan otros requisitos comunes como son el requisito de parcelas a disposición, y la omisión de parcelas
- ▶ Se regulan las disposiciones relativas al sistema de Solicitud Única, tanto lo relacionado con las solicitudes geoespaciales como el sistema de solicitudes basado en animales. Se establecen los plazos de presentación, modificación y adaptación.
- ▶ Se define el contenido mínimo de la solicitud única

## Estado de la tramitación

- ▶ Finalizado el plazo de alegaciones, se están analizando las mismas y se prevé el envío a la Secretaria General Técnica la primera quincena de octubre.
- ▶ Se prevé su publicación en el mes de diciembre para que se aplicable desde el 1 de enero de 2023.

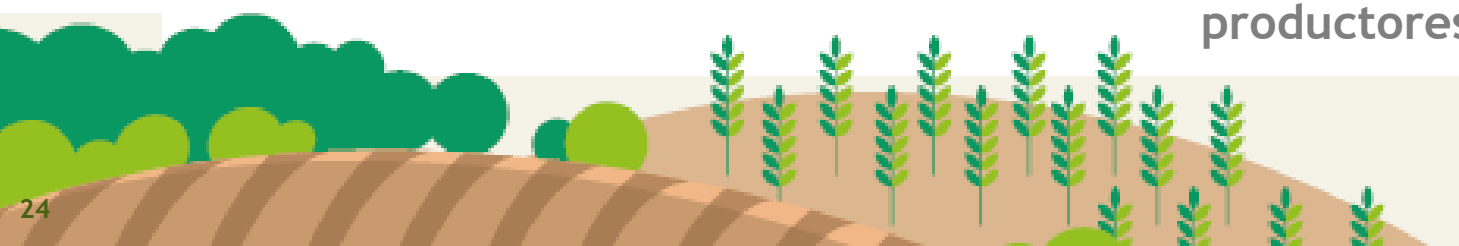
# Real Decreto 855 /2022, por el que se modifica el RD 532/2017, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas

Modifica al Real Decreto 532/2017, que establece la normativa nacional en relación con las organizaciones de productores de frutas y hortalizas

**UNIDAD RESPONSABLE: SG FRUTAS Y HORTALIZAS Y VITIVINICULTURA**

**DGPMA**

Regula el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.





# Objetivo y ámbito de aplicación:

- ▶ **Objetivo:** adaptar la normativa básica del Estado relativa al reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión en relación con la reforma de la PAC y con la evolución del contexto en el que se desenvuelven la producción y comercialización de los productos del sector.
- ▶ **El ámbito de aplicación** serán las organizaciones de productores y las asociaciones de organizaciones de productores, tanto transnacionales como no transnacionales, del sector de las frutas y hortalizas, reconocidas por los órganos competentes del Reino de España en virtud de los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del parlamento Europeo y del Consejo.

## Principales elementos a tener en cuenta en la norma:

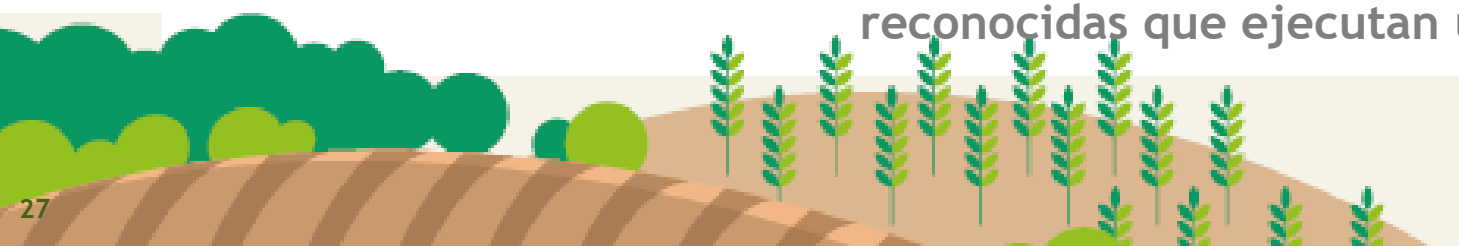
- ▶ Entrada en vigor del Real decreto en el día siguiente momento de su publicación (12 de octubre de 2022).
- ▶ En el real decreto se modifican los mínimos de reconocimiento, para cuyo cumplimiento se establece un periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2027.
- ▶ Se mantiene la diferenciación de los mínimos de reconocimiento dependiendo de la comunidad autónoma donde tenga su sede la organización de productores y la categoría para la que se reconozca la organización de productores.
- ▶ Esta norma está dirigida tanto a las organizaciones de productores como a los agricultores que deseen integrarse en estas figuras asociativas como también a las autoridades de las comunidades autónomas competentes en el reconocimiento de organizaciones de productores.

# Real Decreto 857/2022 por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones

Reemplaza al Real Decreto 1179/2018, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas

**UNIDAD RESPONSABLE: SG FRUTAS Y HORTALIZAS Y VITIVINICULTURA  
DGPMA**

Regula las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que ejecutan un programa operativo.



# Objetivo y ámbito de aplicación:

- ▶ **Objetivo:** establecer la normativa básica del Estado relativa a los programas y los fondos operativos de las organizaciones de productores y de las asociaciones de organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas, a través de los cuales se aplicarán los objetivos y los tipos de intervención, en dicho sector, establecidas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España (PEPAC) 2023-2027, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.
- ▶ **El ámbito de aplicación** serán los programas operativos de las organizaciones de productores y de las asociaciones de organizaciones de productores, tanto transnacionales como no transnacionales, del sector de las frutas y hortalizas, reconocidas por los órganos competentes del Reino de España en virtud de los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del parlamento Europeo y del Consejo.

## Principales elementos a tener en cuenta en la norma:

- ▶ Entrada en vigor del Real decreto en el día siguiente momento de su publicación (12 de octubre de 2022). A partir de esa fecha las organizaciones de productores podrán solicitar sus programas operativos, que deberán ser aprobados por el organismo competente de la comunidad autónoma.
- ▶ A partir del 1 de enero de 2023 las organizaciones de productores podrán comenzar la ejecución de sus programas operativos de acuerdo con esta norma, que coexistirá con la anterior que regula los programas operativos hasta el final del periodo transitorio (31 de diciembre de 2025).
- ▶ En el ejercicio financiero 2023 podrán realizarse pagos correspondientes a los anticipos y pagos parciales de los programas operativos ejecutados en 2023. El saldo o ayuda final se solicitará y pagará en el ejercicio financiero 2024.

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma:

- ▶ El real decreto mantiene en líneas generales el diseño de línea de ayuda anterior, adaptándola a los objetivos incluidos en el PEPAC y a las mayores exigencias en cuestiones medioambientales que exige la reforma de la PAC, que consisten en:
  - ▶ Gasto mínimo del programa operativo en objetivos que contribuyan a estos objetivo medioambientales de al menos un 15%
  - ▶ Inclusión en el programa operativo de un mínimo de 3 acciones medioambientales.
- ▶ Esta norma está dirigida tanto a los beneficiarios (organizaciones de productores sus asociaciones del sector de frutas y hortalizas) como a las autoridades de las comunidades autónomas.

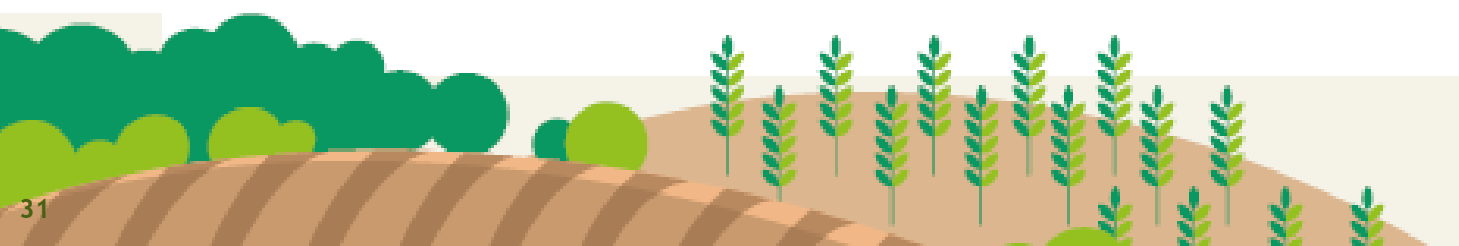
# Real Decreto por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común

Reemplaza al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola Español

**UNIDAD RESPONSABLE Y COORDINADORA (DGPM): SG FRUTAS Y HORTALIZAS Y VITIVINICULTURA**

**OTRAS UNIDADES IMPLICADAS: DGIA, FEGA**

Regula las ayudas al sector vitivinícola



## ➤ OBJETIVO

- Dar respuesta a las necesidades que se han detectado en España para el sector vitivinícola el marco de los trabajos de elaboración del PEPAC
- Responder a los objetivos específicos de tipo económico (OE1, OE2 y OE3), medioambiental (OE4 y OE5) y social (OE8 y OE9), así como al objetivo transversal.
- Potenciar la venta del vino producido e incrementar su valor añadido, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, dando mayor presencia presupuestaria a estos tipos de intervención respecto del periodo anterior 2019-2023.
- Perseguir modelos más sostenibles de producción acordes con los objetivos generales de la Política Agrícola Común, en las intervenciones de inversiones, destilación de subproductos y reestructuración y reconversión de viñedos.

## ➤ AMBITO DE APLICACIÓN

Establecer la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones aplicables en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027:

- a) Reestructuración y reconversión de viñedos
- b) Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización
- c) Cosecha en verde
- d) Destilación de subproductos de la vinificación
- e) Actividades de promoción y comunicación en terceros países





## ➤ DESTINATARIOS

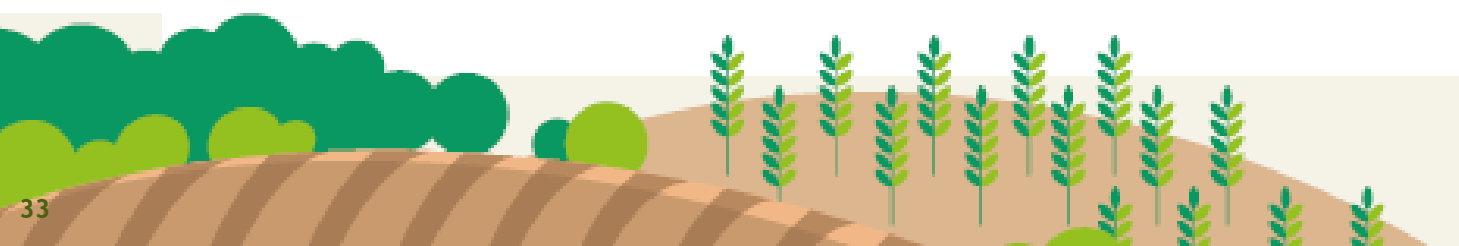
El sector vitivinícola, desde viticultores hasta bodegas y destiladoras autorizadas.

## ➤ BENEFICIARIOS

Se podrán acoger a las ayudas en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027 quienes cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para cada una de las intervenciones en el presente real decreto.

No podrán percibir estas ayudas quienes:

- incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- no se encuentren al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente real decreto, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

- ▶ Entrada en vigor del Real decreto en el momento de su publicación (previsto para el 26 de octubre de 2022) para que las CCAA puedan elaborar y publicar sus respectivas Ordenes de bases y convocatorias de ayuda.
- ▶ ISV comienza su aplicación el 1 enero de 2023.
- ▶ Primer ejercicio financiero de aplicación: 2024.
- ▶ Periodo transitorio: permite seguir ejecutando y pagando operaciones aprobadas en el marco del PASVE 2019-2023 hasta 2025 siempre que a 15 de octubre de 2023 se hayan ejecutado en al menos el 30 % de su presupuesto aprobado.
- ▶ La ISV 2024-2027 se paga con FEAGA y no se ha previsto financiación nacional.
- ▶ El presupuesto destinado anualmente para la ISV son 202,147 M€, repartidos de la siguiente forma:

**PROMOCIÓN EN TTPP** 27,5%

**INVERSIONES EN TANGIBLES E INTANGIBLES** 27,5%

**REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS** 30,0%

**DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS** 15,0%

**COSECHA EN VERDE** 0,0% (Instrumento de gestión de riesgos, sólo se pondrá en marcha si desequilibrio del mercado)

# REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN VIÑEDOS.

- SOLICITUDES AYUDA: Convocatorias CCAA: modelo de solicitud y el plazo de presentación (máximo 30 abril)
  - a. La superficie mínima para una operación CA en su respectiva normativa.
  - b. La superficie máxima por solicitud será de 25 hectáreas por viticultor y convocatoria. CA podrán reducir dicha superficie máxima.
- Plazo de renuncias 1 mes máximo
- Operaciones subvencionables anuales o bienales:
  - I. Replantación con o sin sistema de conducción
  - II. Reconversión de viñedos por cambios de variedad
  - III. Mejora de técnicas de gestión
  - IV. Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- Criterios de prioridad : Nacionales (agricultura ecológica , integrada y ATRIAS, jóvenes y seguro agrario) y Autonómicos
- Selección de solicitudes por la CA según:
  - I. Método de selección elegido ( por orden puntuación hasta agotar ppto ó puntuación mínima y distintos % subvención por escalones puntuación)
  - II. Presupuesto Conf. Sectorial
- Componentes de la ayuda : Compensación por Pérdida de Ingresos + Contribución a los Costes Incurridos
  - CPI: hasta el 33% de la PI con un máx de 3 campañas ó coexistencia vides viejas y nuevas hasta 3 años.
  - CCI: 50% de los CI para operaciones cumplan Crit.Prioridad nacionales, 45% resto operaciones. (En Reg. menos desarrolladas 75% y 70%)

Para pendientes pronunciadas y terrazas en zonas en las que la inclinación sea superior al 40 % y siempre y cuando la comunidad autónoma así lo establezca en su normativa aumentar hasta el 60 %, o del 80 % en las regiones menos desarrolladas.

Para la CCI hay varias formas de pago a elección de la CA: facturas con unos límites máximos o BSCU (baremos estándar), y también la posibilidad de pagar contribuciones en especie.
- Anticipos: hasta 80% de la ayuda aprobada.
- Solicitudes de pago una vez finalizada la operación en plazo establecido por CA. CA hará el pago una vez realizados los correspondientes controles.

# COSECHA EN VERDE.

- Intervención sólo en situaciones de desequilibrio mercado. Apoyo a la renta del viticultor. La CA que considere aplicar esta intervención deberá antes del 15 enero solicitar justificadamente su aplicación a SGFHV
- Se realizará un análisis de mercado. Antes del 30 de enero, Resolución en BOE , asignación presupuestaria cosecha en verde, detrayendo presupuesto de otras intervenciones de la ISV, finalidad retirar volumen de vino que permita recobrar el equilibrio del mercado.
- CCAA: convocatorias de ayuda. Plazo máximo de solicitudes ayuda 30 de abril.
- Ayuda a eliminación total de racimos: mecánica o manual
- Superficie máxima de ayuda 10 ha por viticultor y año
- Criterios de prioridad ligados a la parcela: Parcelas en (DOP/IGP); Tipo de uva tinta o blanca; Variedad de uva de vinificación; Superficie de la parcela; Método de eliminación
- Criterios de prioridad ligados al solicitante: Joven y Explotación de titularidad compartida.
- Selección de parcelas según presupuesto disponible y puntuación de las solicitudes.
- Plazo renuncias 10 días.
- Ayuda: 50% PI+ 50%CI
- Formas de pago de los CI: BSCU o facturas con lim máx; posibilidad de contribuciones en especie.
- La cosecha en verde deberá haberse realizado a más tardar el 15 de julio

# INVERSIONES EN BODEGAS.

- Ayuda a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, y estructuras e instrumentos de comercialización.
- Objetivo: mejorar rendimiento global de las empresas y su adaptación a las demandas del mercado, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.
- Operaciones **anuales o bienales** (50% de gasto en primer ejercicio)
- Sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros.
- Convocatoria CCAA: modelo solicitudes ayuda
- Presentación solicitudes **primera convocatoria:** desde la entrada en vigor del real decreto y hasta el 1 de abril de 2023. **Resto de convocatorias:** hasta 1 de febrero de cada año
- Selección de operaciones por CA en función de: fondos asignados en Conf. Sectorial y puntuación según criterios de prioridad.
- Operación aprobada. Un mes para aceptación de la subvención y depósito garantía de buena ejecución.
- Ayuda a los costes incurridos:
  - a) 50 % CCAA clasificadas como regiones menos desarrolladas.
  - b) 40 % CCAA distintas de las regiones menos desarrolladas
  - c) 75 % en la Comunidad Autónoma de Canarias y otras regiones ultraperiféricas.
- CA podrá disminuir los % ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención.
- Forma de pago según CA: BSCU o Facturas y justificantes de pago
- Finalizada operación. Solicitud de pago ante la CA. Controles correspondientes CA y pago de la ayuda.

# DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS.

- **SOLICITUDES AYUDA:** modelo de solicitud y el plazo de presentación ( plazo 16 de octubre al 20 de julio de la campaña )
  - Ayuda podrá ser solicitada por las destilerías autorizadas por las comunidades autónomas
- La **fecha límite de entrega** de los orujos de uva y las lías de vino a destilación será el 15 de junio de la campaña en que se hayan obtenido.
- El **volumen mínimo de alcohol** puro que deberán tener los **subproductos:**
  - a) 1º. Orujos de uva: 2,8 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
  - b) 2º. Lías de vino: 4 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
- El **volumen mínimo de alcohol** obtenido deberá ser, **en función de su procedencia**, de:
  - a) 1º. El 10 % del volumen de alcohol contenido en el vino, si procede de vinificación directa de la uva.
  - b) 2º. El 5 % del volumen de alcohol contenido en el producto elaborado, para los elaboradores de vino a partir de mosto o de vino nuevo en proceso de transformación.
- El **alcohol** por el que se solicite la ayuda deberá cumplir con los **requisitos** siguientes:
  - a) Tener un grado alcohólico mínimo del 92 %.
  - b) Utilizarse exclusivamente con fines industriales o energéticos, con el fin de evitar distorsiones a la libre competencia.
- **La ayuda** consistirá en un pago a los destiladores autorizados por el alcohol obtenido por un importe de:
  - a) 1,100 EUR/hectógrado para alcohol bruto obtenido a partir de orujos.
  - b) 0,500 EUR/hectógrado para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.
- Como **compensación a los gastos de transporte** y recogida de los subproductos, el destilador pagará al productor los siguientes importes cuando este último demuestre haber soportado dichos gastos:
  - a) 0,571 EUR/hectógrado por los orujos entregados.
  - b) 0,400 EUR/hectógrado por el vino y lías entregados.

# PROMOCIÓN EN TTPP.

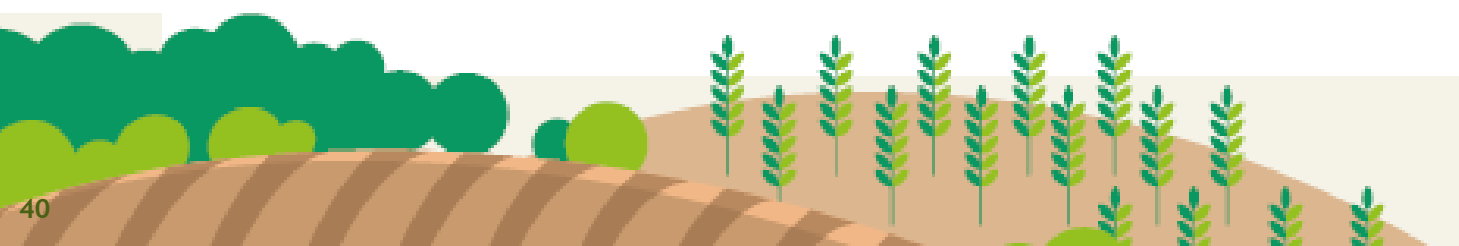
- **Ayuda para mejorar la competitividad** del sector vitivinícola y la apertura, diversificación **y consolidación de los mercados mediante la promoción de vinos en terceros países** destinados al consumo directo y que pertenezcan a DOP, IGP o que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.
- Los programas se llevarán a cabo entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** de cada año.
- Promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países destinadas a consolidar las salidas comerciales de los vinos con DOP o IGP podrán tener una **duración máxima no prorrogable de tres años**.
- **Ayuda** : máximo 50 % de los gastos subvencionables
- **Forma de pago según CA**: BSCU o Facturas y justificantes de pago
- La cuantía **máxima de ayuda solicitada por empresa vinícola** no podrá superar el **5 % del presupuesto total** destinado a la intervención de promoción.
- Convocatoria ayudas CCAA. Solicitudes ayuda modelos y **plazo máximo 15 septiembre del año previo al comienzo del programa**
- **Selección de programas por la CA** en función de: fondos asignados en Conf. Sectorial y puntuación según criterios de prioridad. Puntuación mínima 25 pts
- Si el presupuesto no alcanza para aprobar todos los programas, las CCAA podrán aprobar programas al 50% hasta agotar presupuesto o bajar el % de subvención como máx hasta el 35%, hasta agotar los fondos disponibles, con el fin de aprobar mayor número de programas.
- Programa aprobado. Un mes para aceptación de la subvención y depósito garantía de buena ejecución.
- Finalizado programa. Solicitud de pago ante la CA (único pago o pagos intermedios). Controles correspondientes **CA y pago de la ayuda**

# Real Decreto /2022, de diciembre, por el que se modifica el real decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola

Modifica a la normativa nacional que regula el potencial de producción vitícola.

UNIDAD RESPONSABLE: SG FRUTAS Y HORTALIZAS Y VITIVINICULTURA  
DGPMA

Con esta norma se aplica el régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo en España.





# Principales elementos a tener en cuenta en la norma:

- ▶ El Real Decreto 1338/2018 establece la normativa básica para la aplicación en España del régimen de autorizaciones de viñedo.
- ▶ El régimen de autorizaciones de viñedo:\_
  - ▶ Aplicación : desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2045.
  - ▶ Fundamento: Sólo se permite plantar viñedo de vinificación con fines comerciales si se dispone de una **autorización**.
  - ▶ Sólo tres tipos de autorizaciones en función de su “Origen” :
    - ▶ Limite anual: % superficie plantada de viñedo → **Autorización Nueva Plantación**
    - ▶ Arranque de una superficie de viñedo → **Autorización por Replantación**
    - ▶ Conversión de un derecho de replantación → **Autorización por Conversión**
  - ▶ Superficie exentas del régimen de autorizaciones ( no fines comerciales):
    - ▶ Plantaciones experimentales
    - ▶ Cultivo de viñas madres
    - ▶ Autoconsumo en exclusiva
    - ▶ Resultantes de expropiación por causa de utilidad pública

# Principales modificaciones que se introducen en el RD 1338/2018 por la reforma de la PAC:

- ▶ Nuevo tipo de superficies exentas: para el establecimiento de **colecciones de variedades de vid para preservar los recursos genéticos**.
- ▶ Relativas al **límite anual de superficie para conceder autorizaciones de nueva plantación**:
  - ▶ Cuando se evalúe necesario para garantizar un crecimiento sostenible:
    - ▶ Calculado en base a: **la superficie plantada de viñedo a 31 de diciembre de 2015 + los derechos de replantación concedidos y disponibles a 1 de enero de 2016**.
    - ▶ Posibilidad de sumar **una superficie adicional en base a los derechos de replantación que no se hayan convertido en autorizaciones de viñedo a 31 de diciembre de 2022**.
- ▶ Relativas a las **limitaciones en DOPs** para conceder autorizaciones de nueva plantación:
  - ▶ **Se elimina** la exigencia de que la devaluación en una DOP sea **significativa** para justificar una limitación.
  - ▶ Se introduce otro motivo para justificar su establecimiento: **“el deseo de contribuir al desarrollo de los productos en cuestión mientras se preserva su calidad”**.
- ▶ Relativas a los **criterios de prioridad** para conceder autorizaciones de nueva plantación:
  - ▶ Se ha modificado el criterio de prioridad de incremento del tamaño de las pequeñas y medianas explotaciones para aplicarlo en relación a las **explotaciones vitícolas**:
    - ▶ El tamaño de la explotación vitícola del solicitante lo define la suma de la superficie de sus parcelas vitícolas en España
    - ▶ Las explotaciones vitícolas medianas tienen prioridad sobre las pequeñas..

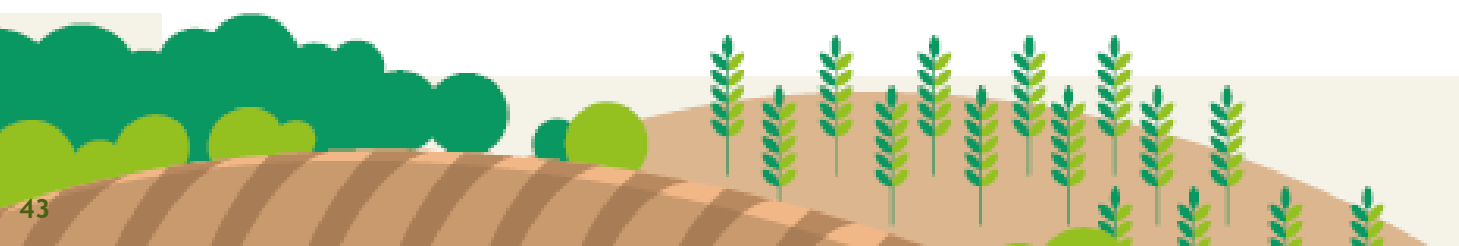
**Entrada en vigor: antes del 15 de enero de 2023.**

# Real Decreto por el que se establece el régimen de subvenciones destinadas al sector apícola, en el marco del Plan Estratégico de la PAC.

Deroga al RD 930/2017 de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas

**UNIDAD RESPONSABLE: SG PRODUCCIONES GANADERAS Y CINEGÉTICAS  
DGPMA**

Intervención sectorial apicultura



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ OBJETIVO:

- ✓ Establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial en Apicultura.
- ✓ Fijación de los requisitos para la evaluación del desempeño de las mismas.

## ▶ ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- ✓ Se establecen 6 tipos de intervención, desglosados en las acciones que serán subvencionables para el sector apícola nacional, incluyendo tanto a los apicultores profesionales, como a los no profesionales.

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ► ASPECTOS CLAVE:

- ✓ Intervención sectorial obligatoria cofinanciada al 50% por la UE
- ✓ Mantiene el grueso de medidas de los anteriores PNA, y se refuerzan algunas líneas con nuevas posibles acciones.
- ✓ Nuevo enfoque para el tipo de intervención en investigación apícola.
- ✓ Gestión autonómica: establece el esquema general a desarrollar por las CCAA en función de sus particularidades regionales
- ✓ Concurrencia competitiva de las solicitudes según criterios objetivos
- ✓ Introducción de las disposiciones relativas a la moderación de costes
- ✓ Nueva metodología para la evaluación y el seguimiento de los indicadores de resultados
- ✓ Plan de control coordinado por el FEGA

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ DESTINATARIOS:

- ✓ Las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas que sean integrantes de explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias
- ✓ Las agrupaciones de apicultores/as
- ✓ Organismos de investigación especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas

## ▶ FECHA DE APLICACIÓN:

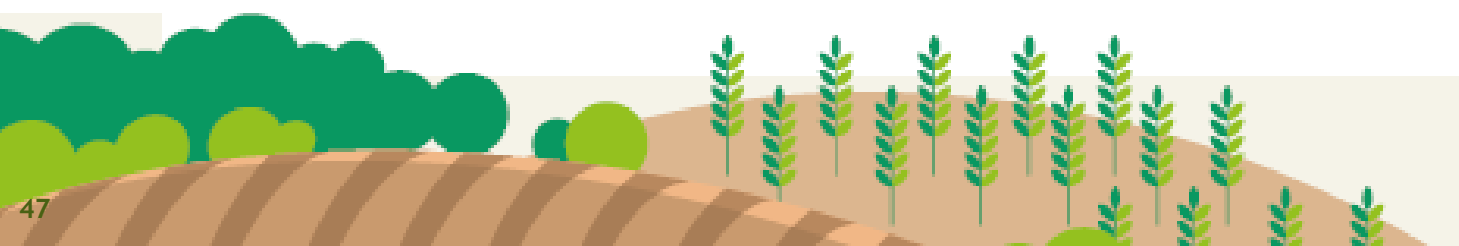
- ✓ Entrada en vigor el 1 de enero de 2023
- ✓ Prevista la publicación del nuevo Real Decreto en octubre 2022
- ✓ Vigencia prevista hasta 2027

# Real Decreto sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte

Deroga al RD Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

**UNIDAD RESPONSABLE Y COORDINADORA (DGPMMA): SG PRODUCCIONES GANADERAS Y CINEGÉTICAS**

**OTRAS UNIDADES IMPLICADAS: DGSPA**



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ OBJETIVOS

- ▶ Mejorar la protección de los animales durante su transporte por medio del establecimiento de requisitos específicos para la actividad y operadores implicados.

## ▶ AMBITO DE APLICACIÓN

- ▶ Transporte de animales dentro de España, con origen o destino a otros Estados miembros y con origen o destino a países no miembros de la Unión Europea.

## ▶ DESTINATARIOS

- ▶ Transportistas de animales vivos y a los demás operadores que intervengan directa o indirectamente en el transporte de animales.
- ▶ Medios de transporte y contenedores.
- ▶ Instalaciones de los puertos, aeropuertos, puntos de entrada de viajeros y puntos de salida.

## ▶ FECHAS

- ▶ Publicación prevista antes de final de 2022
- ▶ Entrada en vigor al siguiente día de su publicación
- ▶ Requisitos de registros de control de temperatura y SNS de medios de transporte ya autorizados cuando se solicite una nueva autorización
- ▶ Plan de contingencia para transportistas ya autorizados a los 6 meses de la entrada en vigor
- ▶ Nuevos registros en Sirentra (base de datos) a los 3 meses de la entrada en vigor.



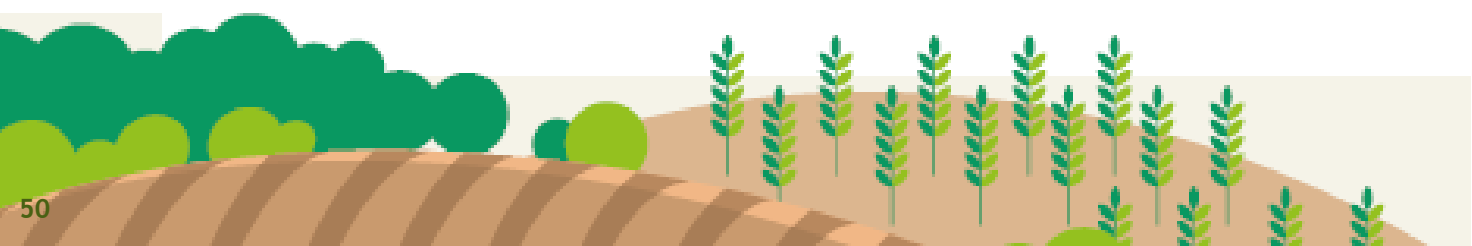
# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ ASPECTOS CLAVE

- ▶ Se establecen las obligaciones para organizadores, transportistas y otros operadores, así como medios de transporte y contenedores, incluyendo requisitos específicos para el transporte en barcos de ganado.
- ▶ Para los puntos de salida y puntos de entrada en la UE situados en España, se establecen requisitos para instalaciones y gestión de los mismos, incluyendo los procedimientos normalizados de trabajo.
- ▶ Se establecen las condiciones de los operadores que manejan animales vivos para movimientos dentro de la Unión Europea y prestan servicio en puertos y aeropuertos.
- ▶ Se establecen las características de las bases de datos y los planes de contingencia.
- ▶ Se establecen requisitos para los puntos de entrada designados de vehículos de transporte por carretera y los Puntos de Entrada de Viajeros, en materia de sanidad animal.
- ▶ Se aclaran los requisitos para los transportistas que sólo deben cumplir la normativa sobre sanidad animal.

Real Decreto por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal y se modifican varios reales decretos

UNIDAD RESPONSABLE Y COORDINADORA (DGPM): SG PRODUCCIONES GANADERAS Y CINEGÉTICA



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ OBJETIVO

- ▶ Establecer disposiciones en España que ayuden a mejorar la aplicación de la normativa europea sobre controles oficiales y otras actividades oficiales en materia de bienestar animal.
- ▶ Norma conjunta con el Ministerio de Consumo (AESAN): mejorar la coordinación entre autoridades competentes.

## ▶ AMBITO DE APLICACIÓN

- ▶ Explotaciones ganaderas, incluyendo la piscicultura.

## ▶ DESTINATARIOS

- ▶ Los titulares de las explotaciones ganaderas, incluyendo la piscicultura.
- ▶ Las autoridades competentes.

## ▶ FECHAS DE APLICACIÓN

- ▶ Las modificaciones formales de la normativa, de forma inmediata.
- ▶ La obligación de disponer de Plan de bienestar animal, 4 años.
- ▶ Las modificaciones en las granjas de porcino, 3 años.

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ ASPECTOS CLAVE (I)

- ▶ Se crea la Mesa de coordinación sobre bienestar y protección de los animales mantenidos con fines agrarios y para la acuicultura.
- ▶ Se establece la obligación, por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, de designar un máximo de dos puntos de contacto a efectos de intercambio de información sobre los controles oficiales en bienestar animal.
- ▶ Se extiende la obligación de disponer de un Plan de bienestar animal, ya exigible a las explotaciones porcinas y avícolas, al resto de explotaciones ganaderas.
- ▶ Se establece el Centro nacional de referencia de bienestar animal.

## Principales elementos a tener en cuenta en la norma

### ▶ ASPECTOS CLAVE (II)

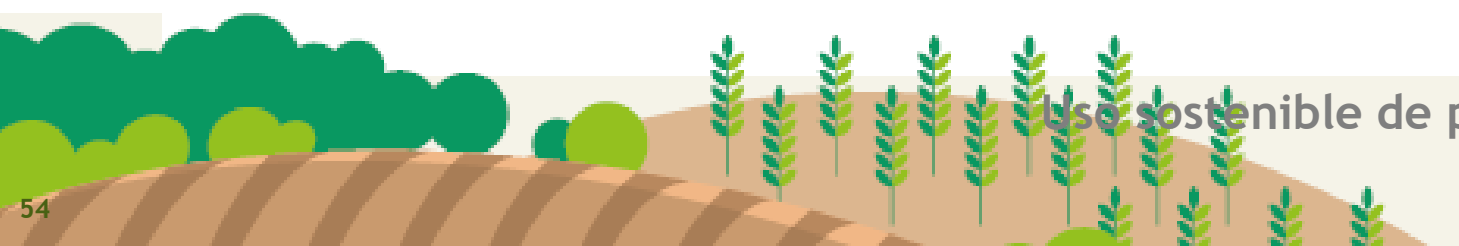
- ▶ Se modifican cinco reales decretos, para adaptarlos a la normativa de la Unión Europea.
- ▶ Se modifica el real decreto sobre normas mínimas para la protección de cerdos, a fin de promover el cumplimiento de lo establecido sobre raboteo rutinario.
- ▶ Se modifican dos normas para mejorar el flujo de información sobre aspectos de bienestar animal entre la granja y el matadero.
- ▶ Se modifica el real decreto sobre matanza de animales, para mejorar el registro de la mortalidad en las explotaciones.

# Real Decreto por el que se modifica el RD 1311/2012, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

Modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

DGSPA

Uso sostenible de productos fitosanitarios



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

- ▶ El **Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la parte de la **Directiva 2009/128/CE**, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- ▶ Este proyecto de Real Decreto modifica el Real Decreto 1311/2012 facilitando que se continúe avanzando hacia la reducción del uso y del impacto de los fitosanitarios.
- ▶ Objetivo: adoptar un modelo que permita reaccionar con mayor rapidez y precisión en los focos de posibles problemas derivados del impacto del uso de productos fitosanitarios, mejorando la concienciación de los agricultores en el consumo de productos fitosanitarios químicos, al permitirles disponer de cifras y datos comparativos que faciliten la toma de decisiones individuales.
- ▶ Aspectos clave:
  - ✓ La obligación de contar con un Cuaderno Digital de Explotación Agrícola
  - ✓ El Cálculo del indicador de uso individualizado en el ámbito de la explotación agrícola
  - ✓ El mecanismo para el cálculo de Valores de Referencia Nacionales
  - ✓ La fijación de un sistema articulado de controles
- ▶ Estado de tramitación: consulta pública en proceso. Enviado a normas técnicas a Bruselas el 29/08/22, el plazo finaliza el 30/11/22. Abierta consulta pública online.

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

- ▶ ¿A quién va dirigido? A los titulares de explotaciones agrarias.
- ▶ ¿Cuándo se empezará a aplicar? El registro electrónico sería a partir de 2023 y los valores de referencia se empezarán a aplicar a partir de 2026.
- ▶ Cada explotación agraria mantendrá actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios, que se denominará «Cuaderno Digital de Explotación Agrícola».
- ▶ Este registro incluirá, en formato digital, la información ya requerida por el actual Cuaderno de Explotación Agrícola (anexo III RD1311/2009):
  - ✓ Información general de la explotación, identificación de parcelas, registro de tratamientos (datos generales, personal y equipos de tratamiento, objetos y ámbitos de tratamiento, información de los tratamientos fitosanitarios).
- ▶ La información mencionada deberá registrarse electrónicamente en la aplicación que el MAPA habilite al efecto, con un plazo de volcado de 1 mes desde la fecha de realización de los tratamientos.



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## Programas Individualizados de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios

- ▶ Cálculo anual del **indicador de uso individualizado** para cada explotación, por ha y para cada tipo de cultivo.
  - ✓  $\sum$  Cantidades anuales de sustancias activas de cada tipo en función de su ponderación
- ▶ La información de 2023, 2024 y 2025 → cálculo individual de cada explotación, que se pondrá a disposición de los agricultores antes de junio de 2025.
- ▶ Datos globales de 2023, 2024 y 2025 → indicadores de uso medios de productos fitosanitarios por tipo de cultivo → valores de referencia
- ▶ Anualmente la DGSPA fijará un **valor de referencia** del indicador de uso individualizado por cultivo y, en su caso, zona productiva .
- ▶ A partir del 1-1-2026, si: indicador de uso individualizado > valores de ref. → medidas

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## Controles y actuaciones

- ▶ 1) Titulares de explotaciones con 50-75% superficie de explotación > valores de ref. nacionales → deberán:
  - ✓ Analizar las causas con su asesor GIP y establecer medidas correctoras
- ▶ 2) Titulares de explotaciones con >75% superficie de explotación > valores de ref. nacionales → deberán:
  - ✓ Analizar las causas con su asesor GIP y establecer medidas correctoras
  - ✓ Presentar este análisis y documentación de asesoramiento (por escrito y previamente validado por un asesor GIP) ante la autoridad competente de la CA
- ▶ 3) Titulares de explotaciones con 100% superficie > valores de ref. nnales → deberán:
  - ✓ Cumplir lo establecido en 2)
  - ✓ La autoridad competente de la CA: actuaciones oportunas (sanciones, etc.)
- ▶ Estas explotaciones (1, 2 y 3) serán consideradas “de riesgo muy alto” → incremento de la frecuencia de inspección.
- ▶ Además, a estas explotaciones no les aplicará la exención de contratar asesor
- ▶ 2 años en un mismo nivel de incumplimiento → se aplican las medidas del escalón superior el 3er año.

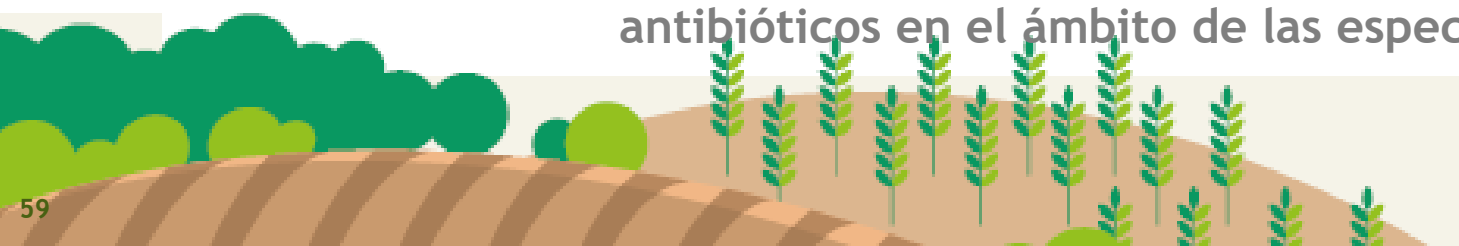
# Real Decreto xxxx/2022, por el que se establece el marco de actuación para un uso sostenible de antibióticos en especies de interés ganadero

Norma nueva

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

Subdirección General de Sanidad, Higiene Animal y Trazabilidad

Establecimiento de medidas nacionales para la favorecer un uso sostenible de antibióticos en el ámbito de las especies de interés ganadero



## Principales elementos a tener en cuenta en la norma

- ▶ A través del sistema informático PRESVET (Sistema informático central de control de prescripciones veterinarias de antibióticos) , el ganadero podrá consultar el consumo habitual de antibióticos en su explotación.
- ▶ El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará anualmente un indicador de consumo de antibióticos a nivel nacional según la especie y clasificación zootécnica.
- ▶ Si el consumo de una explotación se encuentra por encima del indicador nacional, se deberán aplicar una serie de medidas.
- ▶ El veterinario de explotación tiene un papel importante en la elaboración y supervisión de las medidas a aplicar en la explotación para reducir el consumo de antibióticos.
- ▶ El titular de la explotación ganadera será el responsable de cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto, así como de aplicar las medidas que establezca el veterinario de explotación para la reducción del consumo de antibióticos.

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

Consumo habitual

< Indicador de referencia nacional ✓

> Indicador de referencia nacional ✗

a) < 5% ➔ no será necesario realizar ninguna actuación adicional.

b) 3,1 - 25,9 % ➔ El veterinario de explotación propondrá al titular de la explotación medidas para disminución del uso en el Plan Sanitario Integral de la explotación.

c) 26 - 50,9 % ➔ El titular de la explotación enviará a la AC evaluación del cumplimiento del PSI y medidas correctoras.

Evaluación por la AC

Plazo de ejecución medidas

➔ 6 meses

➔ > 6 meses ➔ Objetivos intermedios

d) 51 - 100 % ➔ Igual que apartado anterior

Plazo de ejecución medidas ➔ < 6 meses ➔ 26 - 50,9 %

e) > 100 % ➔ Igual que apartado anterior

Plazo de ejecución medidas ➔ < 6 meses ➔ 51- 100 %

+ / - Restricción de movimiento, suspensión autorización...

Según causa



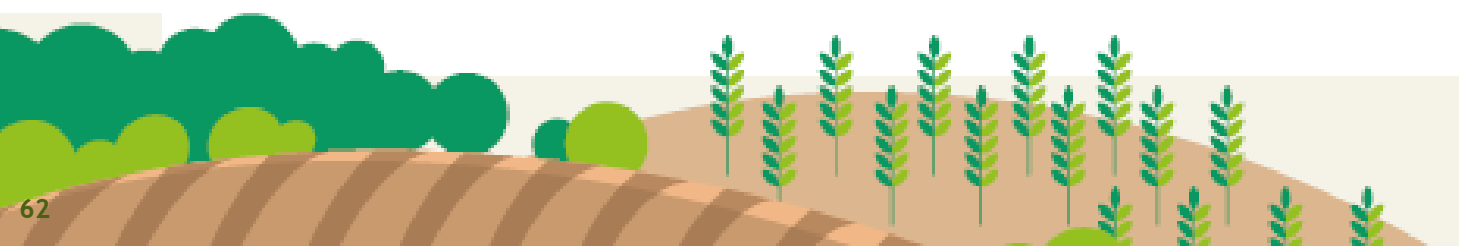
# Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios

Innova en el ámbito de la fertilización de los suelos agrícolas

UNIDAD RESPONSABLE: SG MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA  
Y OFICINA ESPAÑOLA DE VARIETADES VEGETALES

DGPMA

Establece normas básicas para conseguir un aporte sostenible de nutrientes en los suelos agrarios.



# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ OBJETIVO

- ▶ Mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental y climático de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica
- ▶ Objetivos medioambientales vinculados a cumplimiento de normativa UE y compromisos internacionales

## ▶ AMBITO DE APLICACIÓN

- ▶ Actividades agrícolas y forestales que aporten de forma directa o indirecta nutrientes al suelo o modifiquen sus propiedades y características físicas

## ▶ DESTINATARIOS

- ▶ Titulares de las explotaciones agrícolas y forestales
- ▶ Fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes
- ▶ Asesores en fertilización
- ▶ Autoridades competentes

## ▶ FECHAS DE APLICACIÓN

- ▶ Entrada en vigor general, un año después de la publicación en BOE
- ▶ Plan de abonado: 1 de septiembre de 2024
- ▶ Asesoramiento: 1 de septiembre de 2025 (un año antes en zonas vulnerables)
- ▶ Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes REGFER: 1 de enero de 2026

# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ ASPECTOS CLAVE (I)

- ▶ Registro regular de las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno electrónico
- ▶ Aplicación de un plan de abonado que permita ajustar la aplicación de nutrientes a las necesidades reales de los cultivos
- ▶ Asesoramiento en materia de fertilización
- ▶ Normas generales de fertilización y labores relacionadas
- ▶ Guías de buenas prácticas en fertilización de suelos agrarios y nutrición sostenible de los cultivos



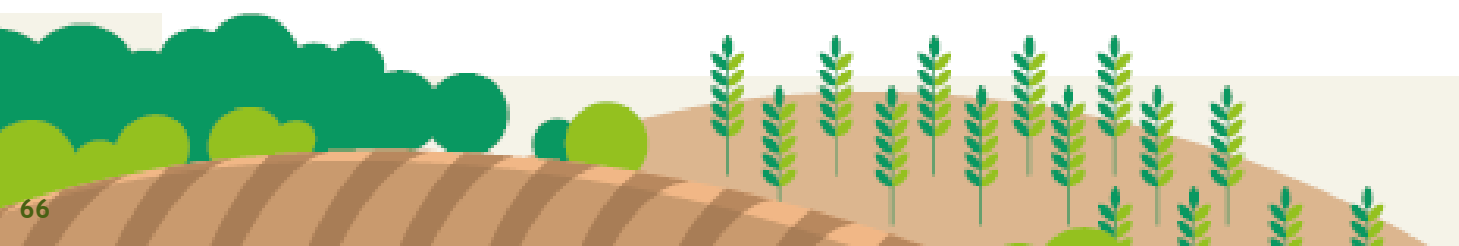
# Principales elementos a tener en cuenta en la norma

## ▶ ASPECTOS CLAVE (II)

- ▶ Contenido máximo en metales pesados y otros contaminantes e impurezas
- ▶ Apilamiento y aplicación de estiércoles, productos fertilizantes orgánicos y otros materiales de origen orgánico
- ▶ Disposiciones y requisitos según productos o materiales empleados: productos fertilizantes; estiércoles; residuos valorizables; agua de riego
- ▶ Creación del Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes-REGFER
- ▶ Asesores en fertilización: requisitos, seguimiento

# Real Decreto sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Norma que reemplaza: RD 1077/2014  
Subdirección General de Ayudas Directas



# Objetivos que persigue

- ▶ Implementación del plan estratégico nacional de la PAC (PEPAC), en el marco de la nueva regulación de la Unión Europea, referido a las normas de gestión y control de las ayudas. Establecer así mismo las normas de gestión y control para otras ayudas de la PAC no incluidas en el PEPAC. Con los siguientes objetivos:
  - ✓ Garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión.
  - ✓ Garantizar una prevención eficaz contra el fraude
  - ✓ Garantizarán la calidad y fiabilidad del sistema de notificación y de los datos sobre indicadores.
  - ✓ Garantizar la posibilidad de corregir o modificar las solicitudes después de presentarlas, sin que ello afecte al derecho a recibir la ayuda, siempre que se haya actuado de buena fe.

Y todo ello respetando el principio de proporcionalidad y el objetivo global de reducir la carga administrativa para la administración y para los beneficiarios

# Principales disposiciones

- ▶ Establece las obligaciones de las autoridades competentes en la gestión y control de las intervenciones, a nivel nacional y autonómico.
- ▶ Incluye la regulación del SIGPAC, anteriormente en el RD 1077/2014 → nuevas capas y usos del SIGPAC
- ▶ Se revisan y actualizán definiciones: recinto inactivo
- ▶ Se refuerzan las medidas para detección de situaciones de posible creación de condiciones artificiales
- ▶ Se incluyen medidas de simplificación en la gestión, que eviten un incremento de la carga administrativa frente al incremento en la ambición ambiental de las Intervenciones → Modernización de la gestión y control
- ▶ Se describen los elementos del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC): como novedad se incluye el Sistema de Monitorización de Superficies (SMS), la Base de Datos de Ayudas (BDA) y el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX)
- ▶ Se describen las evaluaciones de la Calidad de los elementos del SIGC: SIGPAC, Declaración Gráfica de Superficies y Sistema de Monitorización de Superficies

# Principales disposiciones

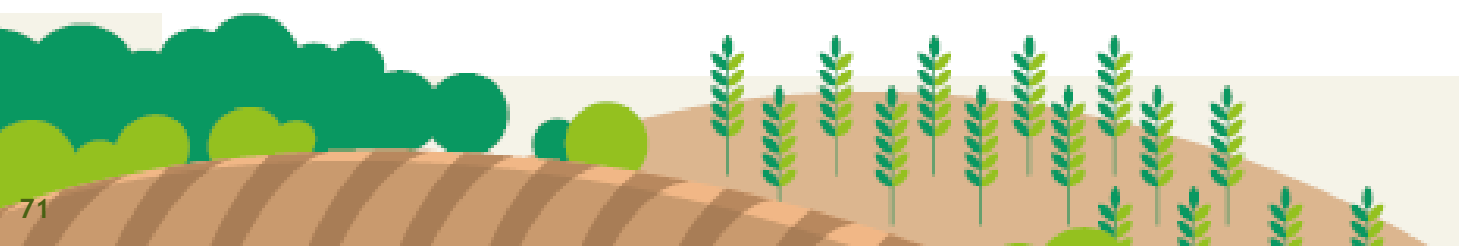
- ▶ Se desarrollan todos los aspectos del control que hasta ahora, merced al antiguo modelo de cumplimiento, se regulaban en la normativa europea, y ahora aplicando el principio de subsidiariedad, en el nuevo modelo de rendimiento, debe diseñar el Estado miembro. Aspectos novedosos.
  - ✓ Refuerzo del control de requisitos comunes: agricultor, agricultor activo, joven agricultor/a, responsable explotación, parcelas a disposición, omisión de parcelas
  - ✓ Extensión de los controles por monitorización en todas las intervenciones por superficie. Incrementar el uso de fotos geoetiquetadas.
- ▶ Se establece un nuevo mecanismo de colaboración entre el FEGA y las CCAA para el desarrollo de las herramientas de gestión y control: Sistema de Gestión de Ayudas (SGA), SIGPAC, SMS y Sistema de Gestión de Ayudas de Programas Operativos de Frutas y Hortalizas (GESPRO). Se regulan las obligaciones de las partes y la cofinanciación de los desarrollos necesarios entre FEGA y CCAA
- ▶ Se crea la Mesa de Coordinación del Sistema de Gestión y Control de los pagos de la PAC
- ▶ Se regulan las comunicaciones de las CCAA, entre ellas y al FEGA.

# Estado de la tramitación

- ▶ Finalizado el plazo de alegaciones, se están analizando las mismas y se prevé el envío a la Secretaria General Técnica la primera quincena de octubre.
- ▶ Se prevé su publicación en el mes de diciembre para que se aplicable desde el 1 de enero de 2023.

# Real Decreto sobre penalizaciones de las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

Norma nueva  
FEGA



# Objetivos que persigue

- ▶ La Ley por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas incorpora al acervo español en su artículo 9 el concepto de penalizaciones por incumplimientos.
- ▶ El Real Decreto desarrollará el mencionado artículo, para establecer el marco de actuación del sistema de penalizaciones en materia de la Política Agraria Común en el caso de que los beneficiarios de las ayudas de la PAC no cumplan las condiciones y obligaciones establecidas.



# Principales disposiciones

- ▶ Las penalizaciones consistirán en una reducción de la ayuda, que dependiendo del tipo de incumplimiento podrá ser de hasta el 100 por cien de la misma.
- ▶ Se establecerá el régimen de penalizaciones que se aplicará:
  - ▶ Al conjunto de las intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC.
    - ▶ Pagos Directos.
    - ▶ Intervenciones de desarrollo rural.
    - ▶ Intervención Sectorial del Vino.
    - ▶ Intervención Sectorial Apícola.
    - ▶ Programas Operativos de Frutas y Hortalizas.
  - ▶ Aquellas ayudas no incluidas en el PEPAC que precisen desarrollar su sistema de penalizaciones.

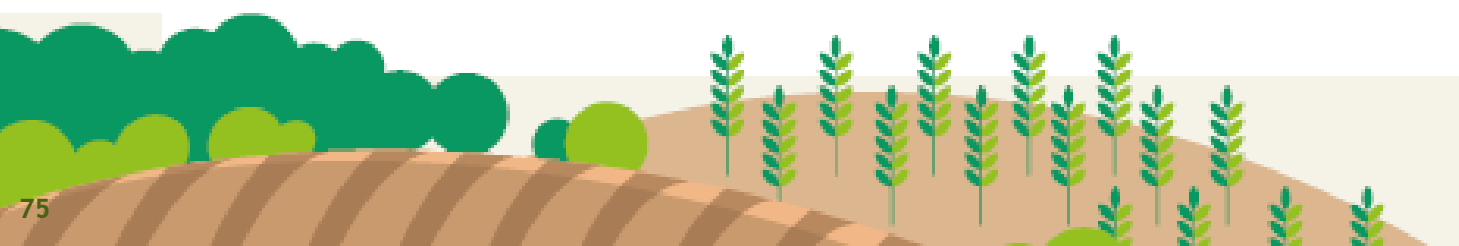
# Estado de la tramitación

- ▶ Este real decreto se encuentra en proceso de elaboración.
- ▶ Está previsto que el real decreto se publique una vez que haya entrado en vigor la Ley por la que se establecen las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la Política Agraria Común.

**REAL DECRETO XX/2022, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola**

**Norma nueva**  
**DG PMA / FEAGA**

**Normativa de ámbito horizontal - Aplicación en todo el territorio nacional**



# Objetivo del Real Decreto

## ▶ Establecer y regular:

- ✓ Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX)
- ✓ Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA)
- ✓ Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE).

## ▶ Objetivos del SIEX:

- ✓ Posibilitar planificación, ejecución, gestión y control eficiente de la PAC
- ✓ Simplificar la gestión de las explotaciones agrarias y empresas conexas
- ✓ Orientación de políticas agrarias general y sectorial, así como eventualmente, a las políticas climáticas y de contaminación atmosférica.

# Aspectos clave

## ► Dos componentes:

### ✓ AGE

- Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX)

### ✓ Autonómico

- Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas
- Cuaderno Digital de Explotación Agrícola



## ► **Definiciones** de normativa sectorial e introducción de nuevos conceptos

## ► **Integración e interoperabilidad:** Conjunto de bases de datos y registros administrativos interconectados.

## ► **Accesibilidad.** Los titulares de explotaciones agrarias y empresas conexas se **relacionarán** con la autoridad competente por **medios electrónicos**.

## ► Definición del **contenido mínimo** del **Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas** y del **Cuaderno Digital de Explotación Agrícola**

# Ámbito de actuación

- ▶ Lo dispuesto en este real decreto se aplicará
  - ▶ en todo el **territorio nacional** incluido en el territorio aduanero de la Unión Europea,
  - ▶ con las salvedades correspondientes, en la parte concerniente a los aspectos referidos a la Política Agrícola Común, en la Comunidad Autónoma de Canarias.



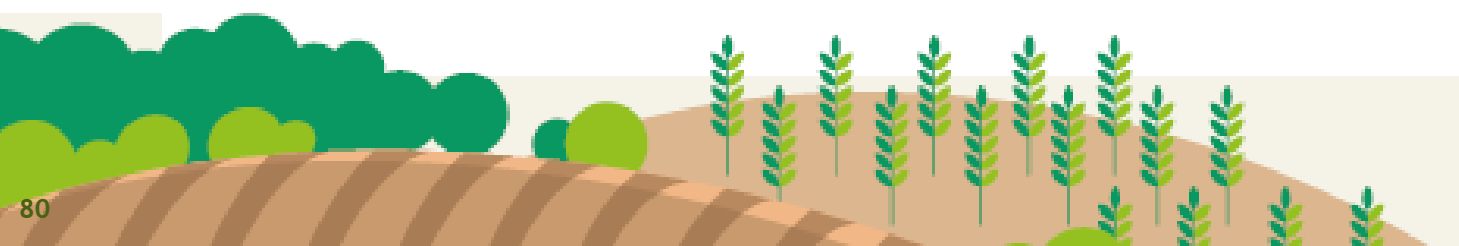
# Fechas previstas

- ▶ Entrará en vigor el día **1 de julio de 2023**
- ▶ Excepciones:
  - ✓ El Cuaderno Digital de Explotación Agrícola, entrará en vigor el **1 de julio de 2024** para aquellas explotaciones agrarias que no tengan superficie de regadío y que tengan menos de
    - a) 30 hectáreas de Tierra de cultivo
    - b) 30 hectáreas de Pastos Permanentes y
    - c) 10 hectáreas de Cultivos Permanentes
  - ✓ La funcionalidad de la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes a la que se hace referencia en el artículo 15.4.g), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, entrará en vigor el **1 de enero de 2024**.

# Real Decreto por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader

Norma nueva

Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias





# Objetivos que persigue

- ▶ Conformar una estructura administrativa para la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC en España.
- ▶ Establecer la coordinación entre las autoridades y organismos que forman parte de dicha estructura, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del Plan Estratégico, incluida la responsabilidad por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea
- ▶ Hacer posible la comunicación, en plazo y forma, de toda la información que soliciten las instituciones de la Unión Europea en relación con:
  - El seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico de la PAC.
  - La gestión y control de los pagos con cargo a los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader

# Principales disposiciones

- ▶ En este nuevo real decreto se recogen las disposiciones regulatorias sobre:
  - Las **autoridades, órganos y organismos** que conforman el marco de la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC en España, tales como las **autoridades de gestión, los organismos pagadores y de certificación, etc. tanto a nivel nacional como regional.**
  - Los procedimientos relacionados con la **gestión financiera** a nivel nacional de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, como son los **anticipos** de fondos, las comunicaciones financieras y la ejecución del **mecanismo de compensación por buena ejecución** en Feader.
  - Los **procedimientos con la Unión Europea en relación con el Plan Estratégico** de la PAC, como la liquidación de cuentas, la liquidación de rendimiento, el examen bienal del rendimiento, la liquidación de conformidad, el procedimiento de conciliación, el procedimiento de almacenamiento público, la coordinación de las modificaciones del Plan Estratégico y las investigaciones de las instituciones comunitarias en el ámbito de los fondos europeos agrícolas.
  - En materia de **transparencia** de la información, como es la publicación de información sobre los beneficiarios, la comunicación de irregularidades por parte de los organismos pagadores, y la **lucha contra el fraude** y conflicto de intereses.
  - Las **responsabilidades financieras**, que pueden desembocar en procedimientos de **reducciones y suspensiones de pagos**, así como derivar en correcciones financieras.
  - La gestión de los **instrumentos financieros**, como tipo alternativo novedoso de apoyo público que difiere de las tradicionales subvenciones a fondo perdido, y mediante el cual los avales ante las entidades financieras son interpuestos desde las Administraciones públicas.

# Dirigido

- ▶ El marco regulatorio afecta directamente:
  
- ▶ A las administraciones nacional y autonómicas, que intervienen en la coordinación del Plan estratégico:
  - La nueva Autoridad de gestión del Plan Estratégico de la PAC y a las autoridades regionales de gestión
  - El Órgano de coordinación del Plan Estratégico
  - Los Comités de seguimiento del PEPAC y regionales, y la Red nacional de la PAC
  - El Órgano de coordinación del Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA)
  
- A los dieciocho organismos de gobernanza, respectivamente :
  - Las Autoridades competentes, nacional y regionales
  - Los Organismos pagadores, coordinados por un único organismo, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
  - Los Organismos de certificación coordinados por un la Intervención General de la Administración del Estado, como organismo coordinador

# Finalización

- ▶ Tras la finalización del plazo de alegaciones, el 22 de agosto, se prevé que sea presentado en el Consejo de Ministros en diciembre de 2022, para su entrada en vigor en enero de 2023.